

LUNES 20 DE JUNIO DE 1853.

Espíritu de la prensa.

(De La España.)

HIPOTECAS.

Una y otra vez nos hemos ocupado en hacer ver la necesidad y conveniencia de que se lleve á efecto una radical reforma en nuestro sistema hipotecario, y mas especialmente, y como consecuencia de ella, el que reciban una nueva organizacion las oficinas de registro, establecidas en la actualidad en las cabezas de los partidos judiciales.

Al procurar llamar la atencion del gobierno. sobre tan importante asunto, ni dejamos de tener en cuenta el estado del Tesoro, ni tampoco, el que es preciso existan unas oficinas, que sirvan para garantir los sagrados derechos de propiedad, y con cuyo auxilio pueda llegarse en un dia, no may lejano, á conocer el verdadero capital á que ascienda la riqueza territorial; único medio de señalar con la debida proporcion é igualdad á cada pueblo la parte que le corresponda de las contribuciones directas, y que los ayuntamientos ó el fisco las repartan del mismo modo entre los contribuyentes.

Demostrado hasta la evidencia lo complicado y confuso de la ley vigente de hipotecas; asi como lo escesivamente costoso de aquellas oficinas, sin utilidad del Estado, y con notorio perjuicio de los propietarios, fuerza es convenir, que la reforma que, con mas insistencia que fortuna, hasta ahora hemos propuesto, debe tener lugar si, como hay fundados motivos para creerle, los actuales consejeros de la Corona aspiran á aumentarse la justa popularidad que en tan corto tiempo han sabido adquirirse con las economías llevadas á efecto en algunos ramos de la administracion, y á cuya popularidad y gloria se haran doblemente acreedores, si realizan la rebaja de unos y la supresion de otros impuestos, que solo tuvieron su orígen en súejos abusos, ó se introdujeron por las complicaciones que surjieron en nuestra organizacion civil y administrativa; ó por otras causas que ni juzgamos siquiera oportuno el apuntar.

Al fijar ou momento siquiera la atencion en el impuesto que lieva el nombre de derechos de hipotecas, se comprende fácilmente la considerable suma que annalmente por él se recauda; y si esta se compara con la insignificante que por dicho concepto ingresa en las arcas del Tesoro, se notará á primera vista una grande diferencia

y hasta desproporcion intolerable. Sujetos, como en otras ocasiones hemos es-Puesto, á la formalidad del registro en las oficihas de partido, todos los documentos públicos en que se hace mencion de bienes inmuebles, ya sea por contrato de venta, permuta, ó arrendamiento, ya de cesion, herencia, mejora, ó legado, ya en fin, por especial obligacion, unas y otras devengan á la inscripcion en el registro, en be-

neficio tan solo de sus encargados, los escesivos derechos de diez reales por cada toma de razon, de manera que, en la venta de una finca cualquiera, bien ocurra en mucha ó poca suma, recibe por ella el contador de hipotecas diez reales, cuando la Hacienda solo cobra el 2 por 100 del capital en que se verifique, del que se ha de hacer descuento del tres por ciento en favor ó como premio del recaudador. En las permutas, segun la práctica abusiva que se sigue en muchos distritos, aquellos derechos son duplicados, porque asi lo han entendido en utilidad propia dichos funcionarios. Tambien en los contratos de arrendamiento, bien se verifiquen, por uno ó mas años, y aunque lo sea en una cantidad insignificante, bien en dinero, bien en especie, el contador de hipotecas cobra diez, catorce ó mas reales, si contiene lo que se llama doble registro, ó si obliga el tomador especialmente alguna otra, cuando por uno ni otro concepto cobra la Hacienda ninguna clase de derechos. Lo mismo sucede en las herencias, mejoras y legados, de padres ó abuelos á hijos ó nietos, ó sea en las directas, de las que el Estado nada percibe, cuando los encargados en las oficinas de registro cobran los alzados derechos que, sin causa ni razon que lo demandase, les fueron señalados en los aranceles judiciales, sin duda por una de aquellas anomalías que creemos conveniente pasar en silencio.

Dedúcese, en fin, de lo espuesto que la contribucion de hipotecas que gravita unicamente sobre los terratenientes, es en estremo gravosa, puesto que por ella pagan anualmente, cuando ménos, la enorme suma de cien millones de reales, y de esta cantidad solo puede recibir la Hacienda pública, cuando mas, la insignificante de diez y nueve millones cuatrocientos mil reales. Por tanto, pues, llamamos sobre ello la atención y reconocida ilustracion del señor ministro de Hacienda, y escitamos su celo á que tome en consideracion cuanto se paga, en utilidad tan solo de unos funcionarios, que por otros muchos y aun diferentes conceptos, se encuentran altamente recompensados.

Si la rehaja en los derechos de registro, es para todos una necesidad demostrada, no lo es ménos el que se vuelva á los ayuntamientos la autoridad é intervencion que en aquellas oficinas tuvieron, y de la que nunca debió separárseles, á uo haber predominado, por mucho tiempo, el principio de centralizacion hasta un punto desgraciadamente exagerado.

Concluirémos este artículo, rogando á los senores ministros de Hacienda y Gobernacion, cuya reputacion é inteligencia todos reconocen, que tomen en consideracion cuánto cuestan las oficinas de registro, y mediten bien que ellas no pueden, segun su actual organizacion, contribuir á la formacion de la estadística de la riqueza territorial, para cuyo objeto figuran á la vez cantidades de consideracion en los presupuestos municipales.

Artículo de oficio.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del resultado que ofrece el espediente instruido en esa direccion general con motivo de las faltas administrativas cometidas por los empleados de la aduana de la Junquera en la admision y despacho del contenido de las declaraciones de consignatarios presentadas en el primer cuatrimestre del año próximo pasado. En su vista, teniendo presente lo espuesto por V. I., de acuerdo con su Consejo:

Y considerando 1º Que el administrador y contador D. Joaquin Fernandez de la Riva y D. Victor José del Pino, han autorizado diferentes adeudos sin la prévia presentacion del registro consular, y sin exigir siquiera á los interesados el recargo que en tales casos previene el artículo octavo de la instruccion de 1843, entónces vigente, y traslimitado sus facultades hasta el punto de otorgar, sin atribuciones para ello, plazos para la presentacion de estas clases de documentos.

2º Que han admitido varias declaraciones de consignatarios despues de trascurrir con mucho esceso el término prefijado en el artículo 62 de la citada instruccion:

3º Que han infringido el artículo 195, pues no consta en ninguna de las notas del punto avanzado, autorizadas por ambos gefes, el recibí v entrada en la aduana del número de cabos ó bultos que cada uno espresa:

4º Que han permitido el despacho de dos partidas de ropas hechas sin justificarse que pertenecian al uso particular de los adeudantes, cuando por semejante falta debieron de sufrir la pena de comiso con arreglo á lo prescrito en la página 85 del arancel de 1849 que regia en aquella época:

5º Que han admitido diferentes declaraciones sin hallarse en ellas bien clasificados los géneros de su referencia, consintiendo se practicara su aforo, segun el resultado obtenido del reconocimiento:

6º Que entre algunas notas del punto avanzado y las declaraciones correspondientes se ha notado una diferencia en estas últimas de ménos número de cabos despachados que los que constan en aquellas se importaron del estranjero:

7º Que han tolerado en sus subordinados algunas otras faltas reglamentarias, dejando de observar que el vista D. Pedro Herrero aforase equivocadamente una partida de agua mineral

como preparacion química:

8º Que el alcaide D. Mannel Lozano, faltando á sus deberes, dejó de consignar en algunas declaraciones el número de bultos entrados en almacenes, y si este era ó no igual al que espresaban las notas del punto avanzado; y en otras, ademas de la falta del recibí, tampoco se halla

consignado el peso bruto ni las marcas de cada cabo:

Y 9º Que todas las autoridades administrativas de la provincia de Gerona están acordes en la conveniencia de que sea renovado el personal de la aduana de que se trata; S. M. se ha servido resolver que el administrador D. Joaquin Fernandez de la Riva, el contador D. Victor José del Pino, y el alcaide D. Manuel Lozano de la espresada aduana de la Junquera en la época referida, cesen desde luego en el desempeño de sus respectivos destinos, sin perjuicio de que, justificada la causa de no haberse despachado en algunos casos los bultos que con esceso al contenido de las declaraciones entraron en la aduana, se pasen los cargos correspondientes al juzgado de rentas para que proceda contra el referido administrador y contra quienes haya lugar, siendo ademas la voluntad de S. M. que el vista D. Pedro Herrero sea trasladado á otro punto.

De real orden lo comunico a V. I. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V.I. muchos años. Madrid 23 de mayo de 1853.-Bermindez de Castro. Sr. director general de aduanas y aranceles.

Ilmo. señor: En el preámbolo que precede al decreto de 12 de mayo, por el cual se concede libertad de derechos á varias mercancías estranjeras de nulos ó escasos endimientos, manifestó el gobierno de S. M. su propósito de continuar estudiando los artículos que quedaban suprimidos en el arancel; y en su consecuencia ha oido y examinado todas las reclamaciones que contra un corto número de los mismos se han presentado. Enterada la Reina (que D. guarde) de todas ellas, y considerando que varias de las mercancías declaradas libres se hallaban comprendidas en partidas especiales del arancel, y que algunas, aunque lo estaban en el de 1851, habian sido refundidas por disposiciones posteriores en otras mas genéricas; S. M., con presencia de lo propuesto por esa direccion general sobre este y otros particulares en el espediente formado con tal motivo, ha tenido á bien resolver:

1º Que continuen adendando los derechos de las partidas en que han sido refundidas por disposiciones posteriores al arancel de 1849 las mercancías siguientes:

Arañas de cristal hasta 4 mecheros. Dichas de 5 á 6. Dichas de 7 á 8. Dichas de 9 á 12. _Dichas de 13 en adelante._Balones para jugar. _Básculas. _Brocas de hierro para zapatero. _Cartabones._Cigarreras de paja ordinarias._ Dichas de gipijapa. Dichas de carey, marfil ó nacar. Gafómetros de metal. Meridianos de laton. Microscopios de dos ó mas lentes. Yeso fundido para tacos.

2º Que adeuden como hasta ahora, por las reglas primera y segunda de las que preceden al arancel, las siguientes mercancías, que no tienen partida especial en el de 1852:

Asas para botones. Bastones. Dichos de estoque._Bolsillos de algodou._Mármol en bolitas para juegos de niños. Pesalicores. Pieles de cordero labradas. Tejidos de algodon en cintas con mezcla de seda.

3º Que entre las mercancías comprendidas en partidas especiales del arancel vigente, y declaradas de libre introduccion en 12 de mayo, satisfagan en la forma que á continuacion se espresa los derechos siguientes, que son los mismos que les señala el arancel vigente.

Número de	· 1967年 - 196		DERECHOS EN	
Número de la partida del arancel.	ARTICULOS.	Unidad.	Bandera nacional. Rs. Cents.	Bande estrange
6	Abanicos con paises de todas clases, con varillajes labrados y ador- nos, embutidos, figuras, relieves ó sobrepuestos de acero, piedras y otras clases, y los de varillajes de oro ó plata, con perlas y piedras ó sin ellas, adeudará cada docena 15 por 100 en bandera nacional			
20	y 18 por 100 en bandera estrangera sobre avalúo	Docena	Manufacture Property	College College
21	norted ch su estado natural	Libra.	0,30	0,40
104	- archo purincado		0,85	1,05
256	Cajas de madera, con herramientas para carpinteros, y que regular-	Arroba	4,75	5,70
	mente tienen dos tercias de largo, un tercio de alto y otro de an-			
288	cho. (Véase herramientas)			
289	Cardones para pemar panos	Millar.	1,05	1,25
530	Carey Sin labrar	Libra.	10,60	12,70
386	Chocolate		2,10	2,55
30,0	Corteza del arbol de clavo de especia, que llaman palo de clavo ó	all for the or		~,55
211	Cuchillos con cabos de carey, hojuela de plata ó dorada, laton liso		0,65	0,80
612	6 nácar. Herramientas finas, como alicates de todas figuras, barrenas, buriles, cepillos, entenallas, escofinas, escoplos, formones, garlopas, guillames, hierros para caneladores, hileras para hacer alambre, leznas, limas, sierrecitas, tenacillas para cortar alambre, tenazas para za-	Docena	8,	9,55
Association -	patero, terrajas con sus machos, tornillos de mano ú otros seme-			OUT MADE
784	jantes, con cajas ó sin ellas	Libra.	1,25	1,55
851	Losas de marmot para pavimentos hasta una vara.	Una.	12,70	17,
	arancel, adeudará cada libra 15 por 100 en bandera nacional y 18			La
1054	por 10 en bandera estrangera sobre avalúo:			
1219	sin aderezo ni beneficio	Quintal	51,80	58,
1332	Sombreros de felpa de seda	Uno.	15,90	19,10
41	Zinc en barras, pasta ó torta. Del arancel especial de algodones. — Corsés hechos á máquina y sin obra de mano ó cosido alguno, pero con ojetes de metal y ballenas, adendará cada uno 40 por 100 en bandera nacional, y 48 por 100 en bandera estrangera sobre avalúo.	Quintal	72,50	98,05

De real orden lo comunico a V. I. para su cumplimiento y demas efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de junio de 1855.—Bermudez de Castro.—Sr. Director general de aduanas y aranceles.

Noticias nacionales.

MADRID 8 DE JUNIO.

El conde de San Luis ha nombrado al diputado D. Manuel Cortina para que haga su parte en la demanda de calumnia que ha puesto al Diario Español.

= Dice la Epoca:

Segun nos escriben de Londres, la salida de Madrid de lord Howden era cosa prevista hace largo tiempo pues se le habia concedido licencia desde 1º de junio. Es dudoso que lord Howden, por razones de salud, vuelva á España, y ya se designaban uno ó dos nombres de diplomáticos ingleses para reemplazarle en la legacion de Madrid.

= La noticia que anticipamos hace algunos dias sobre la reunion de las direcciones de fábricas estancadas, se halla plenamente confirmada. Esta medida, acordada con el conocimiento del consejo de ministros y aprobada por S. M., parece debe llevarse á cebo muy en breve. El Sr. Aribau, director que era de fábricas, pasa á la presidencia de una de las juntas existentes en hacienda.

= Hace algunos dias que un aficionado á bellas artes compró en una prendería y en precio de seis duros un cuadro muy sucio y agujereado, que llamó su atencion por el buen colorido y perfecto dibujo en las partes mejor conservadas. Lo mandó limpiar al momento, y quedó asombrado: poseia un original de Murillo, un San Sebastian admirable. El afortunado comprador tuvo un momento de vertiginosa alegría de esa alegría que solo conocen los artistas y los poetas, mezclada de admiracion, respeto y entusiasmo hácia los grandes maestros; pero en seguida resolvió averiguar la procedencia del cuadro, por- agua en su presencia, manifestaba mucha irrita-

que acababa de surgir una idea en su imaginacion. Volvió á la prendería, y por una feliz casualidad supo que el San Sebastian habia sido llevado allí para su venta por un capitan retirado, cuyas señas tomó. Ir á su casa, mandar á su criado que cogiese el cuadro, y entrar en la habitacion pobre y desmantelada del capitan, fué obra de algunos minutos.

Señor mio, le dijo, Vd. ha vendido una alhaja cuyo verdadero valor ignoraba, y yo, que lo sé, no puedo conservarla, porque esto seria un crimen. Si poseyese la suma que vale ese lienzo, se la entregaria á Vd.; pero como no la tengo, se lo devuelvo para que busque mejor comprador.

Parece ser que el cuadro se ha vendido ya en treinta y tres mil quinientos reales.

Ejemplos como este valen tanto ó mas que los mejores cuadros del célebre pintor español.

Caso estraordinario de hidrofobia. En un periódico de los Estados-Unidos se lee lo que sigue:

Wm Gray, de 10 años de edad, murió el lúnes por la noche á bordo de la balandra Armanda, habiendo manifestado ántes de su muerte síntomas de hidrofobia. Al hacer el coronel el exámen del cadáver, el capitan de la balandra declaró ante el jurado que hacia como un mes que el muchacho estaba empleado en su buque; que el viérnes anterior se quejó de desvanecimiento en la cabeza, y dolor en la espalda y en el cuerpo; al sábado le atacó una fiebre ardiente, notándose que no queria beber agua, ni siquiera verla; el domingo se llamó un facultativo, el cual le aplicó algunos remedios sin efecto. Al poco tiempo comenzó á arrojar espuma por la boca, todo le asustaba, y cuando se le presentaba, ó siquiera se nombraba el

cion. Durante la enfermedad, el capitan trató de averiguar el orígen del mal, y el paciente le dijo que unos cuatro años ántes le habia mordido un perro que entónces no le pareció rabioso, pero que despues lo vendió y no supo mas de él. Infiérese que el perro se volveria rabioso despues, y que la mordedura fué el orígen de la enfermedad, pues reconocido el cadáver el facultativo encontró los síntomas de la hidrofobia bien caracterizados, y así se declaró.

CORREO DE HOY.

El vapor correo El Barcelones ha fondeado en este puerto, sin la menor novedad, á las ocho de la mañana, conduciendo á bordo la correspondencia pública y 49 pasageros.

Las noticias de Madrid que hemos recibido

alcuzan al 15 del actual.

Noticias nacionales.

MADRID 15 DE JUNIO.

BOLSA DE MADRID DEL 14 DE JUNIO
Títulos del 3 por 100 consolidado. 44 1/4. Títulos nuevos del 3 por 100 dife-
rido
4 y 5 por 100 á 19 Deuda amortizable de 1ª clase . 10 7/8
Dicha de 2ª clase 5 1/4
Acciones de San Fernando á 105 Material del Tesoro preferente 58 d.
Id. no preferente
Seguros generales 5 ps. p.
Acciones de diligencias generales. 20 p. Cabrillas

Segun el Clamor público, el general Narvaez se ha instalado en Paris de una manera que nada indica que piense abandonar por ahora aquella

capital.

Por nuestra parte tenemos motivos para creer que las nuevas relaciones del duque en Paris en nada han influido en su posicion política, si bien creemos que no tardará en relevársele la comision que obliga al general á estar separado de su patria.

= Ya se ha publicado el reglamento de Sanidad militar tanto tiempo hace esperado. En él se introducen las novedades de crear una categoría titulada de médicos mayores, especialmente destinada á los hospitales y la de fijar de un modo digno el carácter que, como equivalente á los conocidos en la milicia, gozarán las distintas clases de que se compondrá un cuerpo.

Esegun tenemos entendido las medidas que han aparecido en la Gaceta del 13, es el resultado de un acuerdo del Consejo de ministros tomado el 3 del actual. En dicho Consejo se convino en que cada ministerio se arbitrase para el próximo lo que podia hacerse por el mismo en favor de aquellas desgraciadas provincias, cabiendo á todos una parte igual de gloria por la puntualidad con que el 10 del actual, cada uno presentó á sus compañeros el fruto de sus disposiciones.

En virtud de proposicion del interesado, que solo ha pedido al gobierno licencia para marchar á Constantinopla, el gobierno ha dado comision al general Prim, conde de Reus, para que, pasando á Oriente asista á la lucha que pa-

rece va á estallar entre la Rusia y la Turquía, ó cuando ménos estudie bajo el punto de vista militar aquellos acontecimientos. Acompañarán al general Prim en esta comision su ayudante el Sr. Detamps y un oficial de Estado Mayor el señor Fernandez San Roman.

= Hoy (13) se asegura que al paso de S. M. por Madrid cuando se dirija de Aranjuez á la Granja, quedarán resueltas las cuestiones de Cortes y ferro-carriles; é inmediatamente despues la de completar el ministerio.

Hoy se afirma tambien que el dia 27 del actual, es el señalado por S. M. para dejar el

Real sitio de Aranjuez.

= Ni ayer ni hoy (14) hasta la hora en que escribimos se ha recibido en Madrid ningun parte telegráfico que anuncie ningun grave acontecimiento en Oriente. Lo mas importante que en este punto ha corrido hoy en la Bolsa de Madrid es que al mismo tiempo que los rusos marcha sobre los principados del Danubio, las escuadras francesa é inglesa en número de 30 buques de alto bordo tienen órden de sus gobiernos para situarse delento do Construtionale

situarse delante de Constantinopla.

Dos espedientes de importancia en el asunto de ferro-carriles son los que quedan que examinar al Consejo Real: el de la compra de la línea de Aranjuez y el de Almansa. En ambos asuntos las secciones de Gracia y Justicia y Hacienda del Consejo Real, han fijado ya estrajudicialmente su opinion: respecto del ferro-carril de Aranjuez, las secciones creen que el Consejo debe reproducir el dictámen que dió sobre este negocio cuando fué consultado por el señor Bravo Murillo: respecto al camino de Almansa, subastado ya hace tiempo, fijan las mismas reglas que para el de Ciudad-Real.

— El 13 fué enterrado tambien en Madrid el jóven pintor don Francisco Sainz, uno de los jóvenes pensionados de España en Roma. Las ar-

tes han sufrido una terrible pérdida.

= Con el título de Crísis ministerial, se ha repartido por Madrid un impreso compuesto en las oficinas del suspendido periódico el Trono y la Constitucion, en que se dice que S. M. ha resuelto formar un ministerio compuesto de los senores duque de Castro Terreño sin cartera, duque de Alba, de Estado; Alais, Pezuela ó Warleta, de Guerra; Gomez de Laserna ó Rios Rosas, de Gobernacion; Caveda, de Fomento; duque de Veragua, de Marina; Cortina ó Gomez. Hernandez, de Gracia y Justicia, y Gonzalez Moron de Hacienda. Se anuncia ademas en dicho impreso que la España se dividirá en cuatro grandes centros militares que serán mandados respectivamente cada uno de ellos por el duque de Valencia, por el de la Victoria, por el general D. Manuel de la Concha y por D. Leopoldo O'Donnell: que se creerán dos Vireinatos en Cuba y Filipinas para los generales Lersundi y Concha, D. José, con el sueldo de 100,000 pesos cada uno: que se formará una guardia Real con 6,000 hombres, 4,000 de infantería y 2,000 de caballería, que será mandada por un gefe con el sueldo de 60,000 duros: que se restablecerá el antiguo consejo de Castilla; y que se reunirán las Córtes por quince dias para legalizar la situacion:

Por nuestra parte dirémos que nos han sorprendido lo mismo que al resto del público las anteriores noticias, cuya importancia podrá hien apreciarse al ver que proceden de la imprenta de un periódico que ha tenido á su frente al hábil publicista D. Fermin Gonzalez Moron.

Desde que se tiene por seguro que el ministerio trata de completarse no cesan de volar caudidaturas para los ministerios de Fomento y Esel Sr. Moyano y en Estado el Sr. Armendariz. Otros creen, que conservando el señor Lersundi el ministerio de Estado, entrarán en Guerra el Sr. Blasser y en Fomento el Sr. D. Saturnino Calderon Collantes. Otros en fin, hablan del Sr. Estéban Collantes para el ministerio de Fomento y suponen que el ministerio debe completarse en esta misma semana por recomendacion de S. M. la Reina. Pero despues de trasladar á nuestros lectores todo lo que se dice sobre el particular, concluirémos consignando aqui sin temor de ser desmentidos:

Que el ministerio no ha recibido plazo ni re-

comendacion alguna:

Que en su pensamiento está el completarse

Y que todavía no hay resuelto nada respecto

lo mas que le sea posible;

de las personas que deben completar el gabinete. = Decididamente la Corte, podemos afirmarlo, se trasladará á la Granja. Las vacilaciones que en este asunto ha habido, han sido hijas de las particulares consideraciones que han inspirado las situaciones delicadas y respectivas de S. M. la Reina y de la Princesa María Isabel. El senor Corral, que es el profesor encargado de dirigir médicamente á S. M. durante su estado interesante, se opuso en un principio á que S. M. dejando este verano á Madrid corriese los riesgos de un viaje. Pero, siendo de absoluta necesidad el que la Princesa, Isabel Francisca de Asis, se traslade á un clima mas fresco en el momento que trate de completar su denticion, el Sr. Corral, pesando con su superior ilustracion todos los inconvenientes, ha convenido al cabo que será ménos peligroso el que S. M. emprenda el viaje á la Granja rodeada de todos los cuidados que la ciencia puede inventar, el que S. M. viva separada de su hija en un estado per-

que la denticion promueve siempre en los niños.

= La Gaceta de hoy (14) contiene dos Reales decretos autorizando por el primero la formacion do una sociedad titulada la industria algodone10, y por el segundo otra denominada Tenería

pétuo de agitacion, consideradas las vicisitudes

barcelonesa.

= El señor ministro de Hacienda ha dirigido una Real orden al director general de contribuciones directas, suprimiendo la formacion de los padrones de la riqueza de los pueblos, disponiendo al mismo tiempo que los ayuntamientos y juntas periciales anadan dos casillas al modelo dispuesto en la circular de 7 de mayo de 1850, debiendo figurar en la primera la parte del producto líquido de las fincas rústicas, que como renta le corresponda al propietario; y en la otra la que pertenezca al colono por las utilidades del cultivo. La obligacion de presentar los amillaramientos, no será en adelante anual, sino que una vez presentados, regirán como justificantes en los repartimientos de los cupos municipales, miéntras las oficinas de Hacienda no crean justo se rectifiquen. Esta Real disposicion es de grande importancia, por cuanto simplifica y uniforma los trabajos estadísticos de la riqueza territorial con ventaja del servicio y alivio de los ayuntamientos. Los padrones actuales no justifican por sí solos cual corresponde la derrama del cupo municipal, ni tampoco permiten por su forma, que seau examinados con la debida atencion por las administraciones de provincia; bastando ademas el amillaramiento y el estado-resúmen ya indicado para poder apreciar la riqueza tributaria de las diferentes localidades.

= Ha llegado á Lisboa en tres dias desde Plymonth un vapor con órden para que la escuadra del almirante Corry, compuesta de 5 navíos y 4 fragatas se dirija inmediatamente al Mediterráneo. Una órden igual ha recibido la fragata que se halla estacionada en aquel puerto. Los buques se estaban sortiendo de carbon á toda prisa para darse inmediatamente á la vela.

= El órgano del gobierno la España, contestando hoy en su artículo á otros publicados por periódicos ingleses, rechaza los cargos que se han hecho á nuestro pais sobre que no observa los tratados para la represion del tráfico negrero, y atribuye la mala opinion que algunos pocos tienen de nosotros en esta parte á los equivocados informes de M. Crawford, consul ingles en la Habana.

= Segun tenemos entendido, para el dia 30 estarán SS. MM. en Madrid, de donde volverán á salir el dia 4 del próximo mes, descansando dos dias en el Escorial y marchando despues al real sitio de San Ildefonso,

= El lúnes se encargó de la subsecretaría de Hacienda el señor Borrajo.

Noticias estrangeras.

Paris 13 de junio.

La Presse de Viena del 9 de junio anuncia haber llegado un parte telegráfico segun el cual el gabinete de San Petersburgo habria aceptado la mediacion del Austria en sus diferencias con la Puerta Otomana. Esta noticia merece confirmacion.

= Leemos en la Patrie: crLa prensa periódica, asi de Francia como del estrangero, espresa su firme esperanza de que no se turbará la paz. La opinion pública está sobre el particular de acuerdo con los periódicos: se piensa generalmente que las dificultades surgidas entre la Turquía y la Rusia acabarán por allanarse, y que una solucion amistosa aceptada por ambas partes, precaverá el conflicto que preocupa á la Europa. ¿Sobre qué bases descansará esta solucion? Esto es

lo que nos es imposible prever.» Suiza. Leemos en el periódico la Suiza del

II de junio: cel consejo ejecutivo recibió ayer del consejo de Estado de Friburgo una carta anunciando que este no se hará representar en la fiesta federal de los dias 21 y 22 de junio. El consejo de Estado se funda para esto en la conducta observada por Berna relativamente á las medidas tomadas en Friburgo. Despues de la decision del consejo federal esta especie de queja no es admisible, á ménos que no se quiera admitir tambien en nuestro derecho público que el partido radical puede violar impunemente las constituciones y que la Suiza liberal, hourada y democrática deba resignarse á ser cómplice de este partido, aun teniendo como tiene una infima minoría en su canton.

Austria. _Se lee en el Corresponsal de Hamburgo: El Emperador de Austria dió varias audiencias en el palacio imperial al general conde Schlik, que ha vuelto de Venecia y Milan, á -donde el Emperador le babia enviado para Ilenar una mision particular. Se dice que ha conseguido un resultado muy satisfactorio, y que en su consecuencia ha resuelto el Emperador pasar no solamente á Venecia, sino tambien á Milan, para cayos puntos partirá el 20 de junio.

ORIENTE. La Patrie de Paris publica un artículo digno de atencion tanto por lo que dice

como por lo que calla.

Dice que la Alemania del Norte ve con gran disgusto las inesperadas exigencias de la Rusia y que la Prusia vo se separará de la Francia y de la Inglaterra en la cuestion de Oriente.

No dice si el Austria está animada de iguales disposiciones y si obrará en consecuencia.

Sin embargo no deja de ser algo estar seguros de la conducta de la Prusia en esta circunstancia y es de desear que sean exactos los informes de la Patrie.

El lenguaje de los periódicos ingleses y el de algunos altos personajes del vecino imperio, puede reasumirse en estas palabras: no hay neutralidad posible; no se comprende que ninguna de las potencias signatarias del tratado de 1841 que garantiza la integridad de la Turquía, pueda dispensarse de hacer respetar y ejecutar el mismo tratado.

Los periódicos vinieron ayer exhaustos de noticias; pero en cambio se entregau á los mas vivos ataques contra el gobierno de San Petersburgo. El Times y el Globo no desesperan de ver evitar una guerra general. El Times en su segunda edicion asegura que el baron de Meyendorff enviado del czar á Viena, ha prometido que el emperador no intenta violar los derechos de soberanía de la Puerta, annque esté decidido á dar una eficaz proteccion á la iglesia griega. Sin embargo el mismo periódico añade que en los círculos mejor informados se decia en Viena que el diplomático ruso hablaba de la ocupacion de las provincias danabianas como de una cosa cierta. El mismo periódico añade que esta ocupacion por injusta que sea, no es un acto hostil contra la Turquía, pues la Moldavia y la Valachia gobernados por hospodars, bajo la soberauía de la Puerta y el protectorado de la Rusia, no pueden considerarse como parte integrante del imperio otomano.

Dice una correspondencia de Paris que el emperador Nicolas ha pasado una nota á todas las cortes de Europa, manifestando lo mismo que dice el Times haber espuesto en Viena Mr. de Meyendorff, pero añadiendo, que en caso de que el Divan persista en negarse a las demandas que le han sido hechas, el emperador cree deber dar á su ejército la órden de ocupar las pro-

vincias danubianas.

Escriben de Constantinopla que el vapor llegado el 28 procedente de Odessa ha traido la noticia de que los rusos estaban prontos á efectuar el paso del Danubio por el mismo punto en que lo atravesaron en 1828.

Una correspondencia de Berlin de fecha del 9, anuncia que se habla en la corte de Prusia de un congreso de soberanos para discutir los asuntos de Oriente. Desde hace algun tiempe atraviesan aquella ciudad muchos correos de gabinete.

El Constitucional de Paris da noticias de Constantinopla del 2 de junio; en esta fecha los preparativos de defensa se proseguian activamente; los contingentes provinciales eran dirigidos hácia la línea de Balkans. La Puerta parece convencida de que seria atacada y obraba en consecuencia.

El Pais y el Constitucional publican artículos estableciendo que los tratados no autorizan. á la Rusia para ocupar las provincias danubianas.

Palma 19 de junio.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE MALLORCA.

El lunes 20 del corriente á las cinco de la tarde se despachará correo para Iviza; el mártes 21 Para Mahon á las doce del dia, y el miércoles 22 á la una de la tarde para Barcelona. Palma 19 de junio de 1853. _ José G. Pecellin.

LOTERIAS NACIONALES.

Números premiados de la del dia 9 del actual

Números.		ALC: USE	s fuertes.
361			100
4.775	是關助	•	400
8.829		190	100
15.045	OF SECTION	A9h1	100
15.047	ки(2793) (1 • жиз	0079	100
		CA A SO SOLD OF	ARTHOUGH DOWN THE SPECIAL COMPANIES

Se espenden billetes de la del 25 del mismo à 96 rs. vn. cada entero y 12 el octavo. Palma 19 de junio de 1855.≡J. M.

BOLETIN RELIGIOSO.

Santo del dia.

SANTA FLORENTINA, VIRGEN.

Fué esta santa natural de Cartagena, y hermana de los obispos san Leandro, san Isidoro y san Fulgencio, bajo cuya direccion hizo muchas medras en la virtud, de modo que llegó á ser madre y maestra de mas de mil virgenes, que abandonaron el mundo para consagrarse á Dios, siguiendo la regla que al efecto escribió san Leandro. Aunque sabemos que murió la santa en Ecija, no hemos podido averiguar á punto fijo el dia ni el año.

EMBARCACIONES DESPACHADAS.

Dia 18. Para Barcelona javeque San Francisco, de 40 ton., pat. Bartolomé Mesquida, con 53 pas. y varios efectos. Para Tarragona land Lealtad, de 38 ton., pat. Joaquin Martí, con un pas., trigo, salvado y efectos.

Para Argei land San Palilo, de 20 ton., pat. José Ferrer, con un pas., finta y efectos.

Para Cartaj-na laud Catalina, de 19 ton., pat. José Roig, con 2 pas., carbon y efectos.

Para la Habana polacra Frasquita, de 160 tou., capitau D. Sebastiau Bordoy, con 3 pas., feutas y efectos del pais.

Para Rosas laud San Antonio de Padua, de 25 ton., pat. Salvador Rubert, con vino y efectos.

Para Mahon laud San Autonio, de 10 ton., pat. Juan Jofre, con carbon y efectos.

LLOID L'IST.

Buques de esta matricula llegados à Ultramar.

A Santiago de Cuba.

Dia 5 de junio = San José, su capitan Oliver.

AFECCIONES ASTRONOMICAS

DEL DIA 20 DE JUNIO. Sale el sol à las 4 horas y 31 minutos. Ponese à las 7 . y 29

Sale la luna à las 6 y 58 id. de la tarde. Ponese à las 5 y 32 id. de la madrug? HORAS Y MINUTOS

que debe señalar un reloj arreglado al tiempo medio, en el momento que un reloj de sol señala las doce ó el medio dia verdadero.

12 hs. 1 ms.

LIBRERIA DE GUASP. culle de Morey.

En ella véndese á 2 reales vellon:

SERMON

EN FAVOR DE LA TIERRA SANTA

predicado en la iglesia de San Francisco de Asis de Palma, el dia 22 de mayo de 1855.

Véndese igualmente:

Novena de San Antonio de Padua, à 6 cuartos. Tretzena de Sant Antoni de Padua, à 5 cuartos.

IMPRENTA DE D. FELIPE GUASP, EDITOR RESPONSABLE.